

ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 173-2017 SUSCRITO ENTRE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA Y LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A

Los suscritos, **JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.414.601 de Usaquén, en su calidad de Gerente General nombrado según Decreto No. 1781 del 10 de Noviembre de 2016, posesionado en el cargo según Acta de posesión de fecha 21 de noviembre de 2016, y **LUIS CARLOS BONIL GÓMEZ** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.974 de Bogotá en calidad de representante legal suplente de la **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.**, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien manifiesta no estar reportado en el boletín de responsables fiscales y no estar incurso en causales de inhabilidad de incompatibilidad para contratar con el estado, convenimos en celebrar la presente adición, previas las siguientes consideraciones:

1. Que las partes celebraron el contrato de prestación de servicios No. 173 del 08/11/2017 con el fin de "prestar los servicios de logística necesarios para la realización de eventos queridos por la Imprenta Nacional, consistente en: (i) transporte aéreo, (ii) transporte terrestre; (iii) alojamiento; (iv) alimentación y (v) y demás actividades relacionadas y/o conexas con el servicio de logística para eventos", por valor de hasta TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$3.500.000.000) incluido IVA, la tasa aeroportuaria, el cargo por combustible, la tarifa administrativa y demás impuestos aplicables y con un plazo de ejecución de siete (7) meses y/o hasta el agotamiento de los recursos asignados, lo que ocurra primero.
2. Que mediante prórroga No. 01 del veintiséis (26) de diciembre de 2017, las partes acordaron adicionar el valor del contrato en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)** amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 11878 del 21/12/2017
3. Que mediante memorando del 31/01/2018 radicado bajo el número 20181510004153 la supervisora del contrato solicita adicionar el valor del contrato en la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.750.000.000) para dar continuidad a la ejecución del contrato interadministrativo No. 083 de 2017 suscrito con la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.
4. Que el Subgerente Administrativo y Financiero en cabeza del grupo de presupuesto, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1626 del 05/02/2018, por valor de (\$1.750.000.000).
5. Que jurídicamente es viable adicionar los contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Resolución No. 06 del 25/01/2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Imprenta Nacional" el cual en su literal a) indicó: " ADICIÓN. Es un incremento al valor pactado inicialmente. Los contratos celebrados por la Imprenta Nacional podrán ser adicionado hasta en un cien (100 %) por ciento de su valor inicial (...)".

Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios No. 173-2017 suscrito con la Agencia de Viajes y Turismo Aviatour S.A, en la suma de (MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, **(\$1.750.000.000)** incluido IVA, la tasa aeroportuaria, el cargo por combustible, la tarifa administrativa y demás impuestos aplicables.



CLAUSULA SEGUNDA. El contratista deberá ajustar las sumas aseguradas según Garantía de cumplimiento No. 1974682-6 expedida por Suramericana de Seguros S.A. el 08/11/2017 de conformidad con la presente adición.


CLÁUSULA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente adición al contrato de Prestación de Servicios No. 173-2017 se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones del contrato de prestación de servicio N° 173-2017, que no se hayan modificado con la presente adición, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

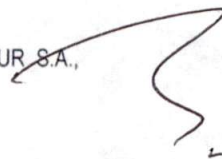
Para constancia se firma en ciudad de Bogotá, D.C., a los, siete (7) días del mes de febrero de 2018.

POR IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA,

POR AVIATUR S.A.,



JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE.



LUIS CARLOS BONIL GÓMEZ

Elaboró y proyectó: Carolina Triana Rojas
Revisó y aprobó: Sandra Lozano Usache.

